

Mayo 19, 2009

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

Beneficios Fiscales Otorgados por Contingencia por el Virus de Influenza

El pasado 7 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el cual el Ejecutivo Federal otorga beneficios fiscales a los contribuyentes con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza.

El Ejecutivo consideró que la epidemia de influenza por el virus denominado A(H1N1), provocó la suspensión de actividades en diversos sectores productivos ocasionando un impacto significativo en la economía nacional en el corto plazo. Por lo que con fundamento en el artículo 39 en sus fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, hace uso de la facultad para eximir el pago de contribuciones en casos de epidemias; así como, facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; además, de conceder subsidios fiscales.

Con las facultades concedidas y con el fin de mitigar los efectos económicos ocasionados por la contingencia sanitaria, se otorgan diversos beneficios fiscales, en materia de IETU, cuotas obreras al IMSS, derechos migratorios, de uso de espacio aéreo y de impuestos sobre nóminas y hospedaje.

La SHCP considera que la cantidad estimada que costará a la Federación y gobiernos locales por el otorgamiento de los beneficios fiscales a los contribuyentes ascendería a 6 mil 350.0 millones de pesos, de acuerdo a lo siguiente:

IETU. Con el fin de que los contribuyentes cuenten con mayor liquidez para hacer frente a sus compromisos económicos, podrán acreditar el excedente de IETU pagado en las declaraciones mensuales, contra los pagos provisionales de ISR, en los términos del cuarto párrafo del artículo 10 de la Ley del IETU.

Cabe señalar que esta posibilidad de acreditamiento, la propia Ley lo permite, sólo que en la declaración anual, por lo que el beneficio fiscal radica sólo en cuestión de flujo en pagos provisionales.

La propia SHCP estima que este beneficio fiscal, reducirá la carga fiscal de los contribuyentes durante el ejercicio de 2009 en la cantidad de 2 mil millones de pesos.

Beneficios Fiscales Otorgados por Motivo de Contingencia Sanitaria

Concepto	Millones de pesos
Total de beneficios Fiscales	6,350.0
Acreditamiento del IETU en exceso vs ISR	2,000.0
Exención del 20% de cuotas patronales al IMSS	2,200.0
Exención del 50% de Derechos	250.0
Subsidio del 25% de la Federación a las entidades federativas por la exención de impuestos locales.	500.0
Exención de impuestos locales otorgado por entidades federativas.	1,400.0

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en el Comunicado de Prensa 023/2009 de la SHCP, publicado el 5 de mayo de 2009.

Asimismo, se aclara que los contribuyentes que apliquen dicho acreditamiento del excedente de IETU, no podrán hacerlo del propio impuesto.

Cuotas Patronales al IMSS. Con el fin de que los patrones resientan en menor medida el impacto económico, se eximen del pago de las cuotas a la seguridad social, a cargo de los patrones hasta por una cantidad equivalente al 20 por ciento mensual y con el tope mensual de 17 mil quinientos pesos.

El beneficio fiscal consistente en dejar de pagar las cuotas al IMSS aplicable solamente a los seguros de riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, y guarderías y prestaciones sociales, correspondientes al tercer trimestre.

Los patrones para ser beneficiados de la exención deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Estar registrado ante el IMSS.
- No ser entidad pública del apartado A del artículo 123 constitucional.
- Tener inscritos a todos los trabajadores ante el IMSS.
- No tener cargos fiscales a favor del IMSS.

Por este beneficio, el gobierno dejará de percibir la cantidad de 2 mil 200 millones de pesos.

Derechos. El Ejecutivo Federal considera que uno de los sectores más afectados por la contingencia en comento es el turístico, por lo que exime a los contribuyentes del pago de derechos correspondiente a:

- Servicios migratorios.
- Capitanía de puerto.

- Por el uso o goce del espacio aéreo.

La exención del pago de los derechos, es por un monto equivalente al 50 por ciento que las empresas de transporte responsables de las embarcaciones marítimas turísticas comerciales, así como las dedicadas a la transportación aérea de personas deban pagar.

El beneficio fiscal corresponde a los meses de mayo, junio y julio del presente año, por lo que este sector será beneficiado en la cantidad de 250 millones de pesos.

Impuesto Sobre Nóminas y Hospedaje. El Ejecutivo Federal considera que para revertir los efectos negativos por la epidemia, los gobiernos tanto federal como locales deben trabajar de forma vigorosa y precisa mediante el uso de instrumentos fiscales.

Al ser los Impuestos Sobre Nómina y Hospedaje contribuciones locales, el beneficio fiscal consiste en otorgar un subsidio fiscal a las entidades federativas que eximan del pago de dichos impuestos a los contribuyentes de los sectores de hotelería, restaurantes y servicios de esparcimiento.

El subsidio fiscal consiste en que la Federación otorgue a las entidades federativas hasta el 25 por ciento de la cantidad que dejen de percibir por exentar del pago de los impuestos locales antes mencionados.

La SHCP considera que por este beneficio fiscal, en total podría llegar a ser de 1 mil 900 millones de pesos, de los cuales la Federación absorbería la cantidad de 500 millones de pesos y el restante las entidades federativas.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel,
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MEXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>

Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Presidente: Dip. Mario Alberto Salazar Madera

Dip. Fco. Javier Calzada Vázquez

Dip. Javier Guerrero García

Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Estudios Hacendarios: Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo

Elaboró: Eduardo Licea Arellano